



Ayuntamiento de Mijas

CONVOCATORIA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTO DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO.

Primero.- El artículo 25º del vigente Acuerdo de Funcionarios establece la posibilidad de ejercicio con carácter voluntario, excepcional y transitorio, de la realización de funciones en categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el Alcalde, previo informe del Jefe de Servicio. Asimismo, el artículo 39º del citado instrumento establece que mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo, se podrán realizar por el Alcalde previo informe de la Jefatura de Servicio nombramiento en comisión de servicios, que durarán hasta que el puesto se cubra.

Segundo.- La cobertura de puestos vacantes de forma temporal se contempla en varios preceptos del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (atribuciones temporales, comisión de servicios, adscripción provisional). También, como una modalidad específica de este sistema de cobertura excepcional y provisional de un puesto de trabajo desocupado, el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre y Decreto 2/2002 de 9 de enero contemplan a nivel autonómico la posibilidad de realizar convocatorias de provisión internas, con carácter provisional, hasta la cobertura definitiva de la plaza. Este sistema también está contemplado en las normas señaladas en el antecedente primero y en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 2009, que desarrolla los citados artículos 25 y 39 del Acuerdo de Funcionarios.

Tercero.- El puesto que se pretende convocar es el puesto de Jefe/a de Cementerio, cuyas funciones consisten en:

- Gestión y control del personal a su cargo.
- Gestión y control administrativo del departamento.
- Asesoramiento a la Corporación.
- Elaboración, gestión y control del presupuesto del departamento .
- Información y atención al público .
- Control y supervisión de los contratos suscritos por el departamento
- Tramitación, impulso y seguimiento de expedientes administrativos.
- Control de la entrada y salida de documentos.
- Propuesta de actuaciones de mejora.

Por su parte, según las necesidades del servicio, la persona podrá ser requerida para realizar guardias/horas extraordinarias fuera de su jornada laboral, conforme a las retribuciones correspondientes.

Cuarto.- Recientemente, dado que en la actualidad no se encuentra reflejado dicho puesto en la RPT municipal, se ha formulado propuesta para su creación. Por ello, siendo necesaria y urgente su cobertura, de forma paralela a la efectiva creación del puesto, se considera necesario articular procedimiento de provisión, garantizando así su cobertura de forma inmediata una vez se encuentre creado el puesto.

Por tanto, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la efectiva aprobación y entrada en vigor de la modificación correspondiente de dicho instrumento de planificación (RPT), sin perjuicio de las atribuciones temporales de funciones que pudieran realizarse con carácter previo en dicho departamento dada la necesidad y urgencia de que se atienda el servicio de cementerio al tratarse de una competencia de obligado cumplimiento.

Quinto.- Se procede, por lo tanto, a la convocatoria a través del procedimiento señalado en el punto segundo, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución. El puesto vacante



Ayuntamiento de Mijas

es de necesaria provisión para la asunción de las funciones correspondientes al mismo, según se establece en la legislación vigente y estructura y organigrama municipal.

El puesto convocado se vincula a la cobertura del mismo por los procedimientos ordinarios así como a su posible desdotación o amortización de ser acordada por los órganos competentes.

Sexto.- Podrán presentar la solicitud los funcionarios de carrera en activo de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos de titulación y funciones para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Dicha titulación es la correspondiente al grupo C, subgrupo C1/C2. La designación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Provisión de Mijas, valorándose la antigüedad en la Administración y experiencia profesional en puestos de trabajo de las mismas o similares áreas. En el caso de solicitudes de funcionarios/as pertenecientes a grupos de titulación inferior al reflejado en RPT deberá aportarse la correspondiente titulación compulsada.

Séptimo.- La adjudicación se realizará conforme al siguiente baremo:

Por antigüedad-	0,75 x año hasta un máximo de 10 puntos.
Por experiencia.-	Un máximo 15 puntos que se divide en dos apartados; 1.- 1 punto por año hasta un máximo de 10 puntos en puestos de trabajo del área conforme al artículo 30 del Reglamento. 2.- Formación. Este apartado puntúa como máximo 5 puntos pudiendo completarse con titulaciones (1 punto por cada título distinto del exigido para el desempeño del puesto de igual o superior nivel) o con formación (200 horas de formación relacionada con el puesto a cubrir equivalen a un punto, calculándose las fracciones a dicha cifra de forma proporcional).

El máximo de puntos es, conforme a las reglas anteriores, veinticinco. En caso de empate se estará en primer lugar a la experiencia en el área, en su defecto, a la antigüedad y, finalmente, de persistir el empate, a la formación.

Octavo.- Tendrán preferencia en la designación los funcionarios de carrera pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto convocado (C1 y C2) sobre funcionarios de grupos inferiores a dichos grupo y subgrupos, conforme a lo señalado en el Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de puestos de trabajo de la misma especialidad. En caso de que el solicitante del grupo preferente no coincida con las definiciones o requisitos del puesto deberá emitirse informe a tal efecto para la designación en su lugar de funcionario de otro grupo.

Noveno.- Para ser designado/a como adjudicatario/a, con posterioridad se aportará informe favorable del Departamento en el que se encuentre el puesto de trabajo que ocupa el funcionario solicitante. De ser dicho informe negativo y motivado, la Alcaldía resolverá oportunamente. Este requisito no será exigible si el puesto solicitado está ubicado en el mismo área o departamento en el que presta servicios el/la funcionario/a.

Décimo.- Durante el desempeño provisional del puesto de trabajo convocado, el funcionario percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente desempeña, las cuales no podrán ser consolidadas ni generarán derecho adquirido alguno. El cese en los puestos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán serlo en el momento de la toma de posesión o de la reincorporación del titular ordinario así como en los supuestos de supresión, desdotación o amortización del puesto de trabajo, reintegrándose el funcionario su puesto



Ayuntamiento de Mijas

de origen, que le habrá sido reservado. A efectos del cese se tendrán en cuenta las previsiones señaladas en el apartado quinto.

Undécimo.- La solicitudes se dirigirán a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, aportando currículum vitae y copia de los documentos que acrediten la experiencia, formación y antigüedad necesaria para poder ser valorado.

Duodécimo.- La Administración podrá declarar desierto el puesto convocado en el caso de no cumplimiento de requisitos o, a juicio de la Administración, inidoneidad de los/as candidatos/as. También podrá declarar desierta la convocatoria en el caso de falta de dotación del puesto de trabajo si no cabe la redistribución o transferencia de crédito, de ser necesaria para su ocupación o si finalmente no se incluye dicho puesto en la RPT. Asimismo, la adjudicación del puesto quedará condicionada a la efectiva aprobación y entrada en vigor de la modificación correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo.

Decimotercero.- El plazo de presentación de instancias para esta cobertura será el que transcurre entre los días 04 al 11 de febrero de 2022, ambos inclusive.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado
electrónicamente
por LAURA MORENO
MARIN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 03/02/2022
11:02:55



Ayuntamiento de Mijas

ANEXO I (Puesto convocado).
Convocatoria desempeño provisional- art. 25/39 Ac. Func.

1. Jefe/a de Cementerio

Código RPT.- 7000 (pendiente aprobación)

Adscripción: Funcionario

Grupo Titulación.- C1/C2

Escala y subescala.- Administración General.

Subescala Administrativa o Auxiliar

Comp. Destino.- 18

Com. Específico.- 17.663,42.- euros (a 12 mensualidades)¹

Otras circunstancias.- Posibilidad de realizar guardias/Horas extraordinarias según necesidades del servicio.

¹ CE: importe a 12 mensualidades actualizado con las subidas previstas para el ejercicio 2022 en la Ley de Presupuestos.